



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN N° 083 -2017-ANA/TNRCH

Lima, 10 MAR. 2017

EXP. TNRCH	:	045-2016
CUT	:	155180-2015
IMPUGNANTE	:	C & J Inversiones S.A.C.
ÓRGANO	:	AAA Chaparra-Chincha
MATERIA	:	Formalización de licencia de uso de agua
UBICACIÓN	:	Distrito : Pueblo Nuevo
POLÍTICA	:	Provincia : Ica
	:	Departamento : Ica

### SUMILLA:

Se declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 028-2016-ANA-AAA-CH.CH debido a que fue emitida contraviniendo lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.



### RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por C & J Inversiones S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 028-2016-ANA-AAA-CH.CH emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, mediante la cual se denegó su solicitud de acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua subterránea para los pozos con códigos IRHS-72 e IRHS-333, ubicados en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.

### 2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

C & J Inversiones S.A.C. solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 030-2016-ANA-AAA-CH.CH.

### 3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso en los siguientes fundamentos:

- 3.1. El sustento para denegar la solicitud de formalización es la supuesta no acreditación de la explotación de manera pública, pacífica y continua conforme lo establece el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, sin embargo con los documentos ofrecidos como medios probatorios se acredita el uso del agua con las condiciones señaladas.
- 3.2. La autoridad no ha evaluado los medios probatorios ofrecidos ni ha tomado en cuenta los principios de informalismo y razonabilidad.
- 3.3. Pese a que el presente expediente únicamente se refiere al pozo IRHS-72, en la Resolución Directoral N° 028-2016-ANA-AAA-CH.CH se ha incluido al pozo IRHS-333, cuya formalización se viene tramitando con el CUT N° 155162-2015.



#### 4. ANTECEDENTES

4.1. C & J Inversiones S.A.C., con el escrito ingresado el 30.10.2015, solicitó a la Administración Local de Agua Ica, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la formalización de licencia de uso de agua para los pozos con códigos IRHS-333 e IRHS-72, ubicados en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica. Para ello adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

- 
- a) Copia de Partida Electrónica N° 12366268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, correspondiente a la inscripción registral de C & J Inversiones S.A.C.
  - b) Vigencia de poder de su Gerente General, señor Jorge Domingo Elías Barreda.
  - c) Copia del DNI del Gerente General.
  - d) Formato Anexo N° 02 de Declaración Jurada.
  - e) Formato Anexo N° 03 de Resumen de anexos que acreditan la titularidad o posesión del predio.
  - f) Copia de la Partida Electrónica N° 05001916 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.
  - g) Copia de la Partida Electrónica N° 40021460 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.
  - h) Copia de la Partida Electrónica N° 40021947 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.
  - i) Copia de la Partida Electrónica N° 11007423 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.
  - j) Copia de la Partida Electrónica N° 02019893 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.
  - k) Copia de la Partida Electrónica N° 11007875 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.
  - l) Copia de la Partida Electrónica N° 40021563 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.
  - m) Copia de la Ficha N° 010111 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.
  - n) Copia de la Partida Electrónica N° 11013986 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.
  - o) Copia de la Partida Electrónica N° 11011222 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.
  - p) Licencia de funcionamiento a favor de C & J Inversiones S.A.C.
  - q) Copia del Plano de ubicación de los pozos en el ámbito del Valle de Ica y Pampas de Villacurí de enero del 2008 elaborado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica.
  - r) Declaraciones Juradas de Acogimiento a Beneficios Tributarios ante SUNAT, de los años 2004 al 2015.
  - s) Recibos de ElectroDunas de diversos meses desde el año 2010 hasta el 2015.
  - t) Memoria Descriptiva.

4.2. La Administración Local de Agua Ica, con la Carta N° 1344-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA I de fecha 13.11.2015, requirió a la empresa que cumpla con presentar los siguientes documentos:

- 
- a) Formato 2: Declaración Jurada, llenada de acuerdo al volumen de agua que utiliza.
  - b) Documento que acredite titularidad del predio donde se ubican los pozos IRHS-333 e IRHS-72.
  - c) Plano de ubicación de los pozos IRHS-333 e IRHS-72 y de las áreas donde se usa el agua proveniente de los mencionados pozos.
  - d) De existir más pozos que atienden el área irrigada debe presentar el Plan de Aprovechamiento Hídrico.
  - e) Acreditar el sistema de medición del agua proveniente de los pozos IRHS-333 e IRHS-72.

4.3. C & J Inversiones S.A.C., con el escrito presentado el 03.12.2015, adjuntó una copia de la solicitud, del Formato Anexo 02 de Declaración Jurada y un plano topográfico correspondiente al Fundo El Huerto, a fin de subsanar las observaciones efectuadas por la autoridad.

4.4. En el Informe Técnico N° 141-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC de fecha 09.12.2015, la Administración Local de Agua Ica señaló lo siguiente:

- a) La empresa cumple con acreditar el uso del agua continuo, público y pacífico con la antigüedad requerida por ley para el caso de formalización.
- b) El Formato N° 02 de Declaración Jurada no consigna toda la información requerida para la formalización de los pozos IRHS-333 e IRHS-72.
- c) La empresa no adjuntó el documento que "acredite la titularidad o posesión legítima del predio donde se ubican los pozos a formalizar".
- d) No se ha pronunciado sobre la observación referida a que de existir más pozos que atienden el área irrigada debe presentar el Plan de Aprovechamiento Hídrico.

- e) No ha acreditado la existencia del sistema de medición del agua.
- f) Debido a que "el administrado no ha cumplido a cabalidad con los requisitos establecidos por ley para poder acceder a la formalización de licencia de uso de agua se deniegue su solicitud".

4.5. Con el Oficio N° 1607-2015-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 11.12.2015, la Administración Local de Agua Ica remitió el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha a fin de que sea revisado por el Equipo de Evaluación y se continúe con el procedimiento.

4.6. En el Informe de Opinión N° 082-2015-ANA-AAA-CH.CH-EE2 de fecha 15.12.2015, el Equipo de Evaluación de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, señaló que "se ha revisado el Informe Técnico N° 141-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC y la documentación presentada por el Administrado, observándose que el administrado ha sido notificado mediante la Carta N° 1344-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA I, para que en un plazo de 10 días hábiles realice las precisiones y adjunte los documentos señalados en el escrito antes señalado. Sin embargo, estas no han sido absueltas en el plazo previsto; concluyendo que no cumple con lo establecido en el marco del D.S. N° 007-2015-MINAGRI"; y por ello emitió opinión desfavorable respecto a la solicitud de C & J Inversiones S.A.C.



4.7. Mediante el Informe Legal N° 086-2016-ANA-AAA-CHCH.UAJ/HAL de fecha 15.01.2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha señaló que la empresa no acreditó estar haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua por el plazo de cinco años anteriores a la Ley de Recursos Hídricos y no cumplió con presentar los requisitos señalados en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

4.8. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, con la Resolución Directoral N° 028-2016-ANA-AAA-CH.CH de fecha 20.01.2016, denegó el acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua subterránea para el pozo con código IRHS-21, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, solicitado por C & J Inversiones S.A.C.

4.9. C & J Inversiones S.A.C., con fecha 19.02.2016, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 028-2016-ANA-AAA-CH.CH.

## 5. ANÁLISIS DE FORMA

### Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG<sup>1</sup>, así como el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.



### Admisibilidad del Recurso

5.2. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 209° y 211°<sup>2</sup> de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es admitido a trámite.

## 6. ANÁLISIS DE FONDO

### Respecto a los procedimientos administrativos de formalización y regularización de licencia de uso de agua al amparo del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI

6.1. El Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.06.2015, reguló los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua para aquellas

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22.07.2016.

<sup>2</sup> Artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.12.2016.



personas que utilizan el recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso de agua, estableciendo como fecha de vencimiento del plazo para acogerse a cualquiera de los procedimientos el 31.10.2015.

- 6.2. El artículo 3º de la norma antes mencionada desarrolló los conceptos de formalización y regularización de la siguiente manera:

“3.1 **Formalización:** Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

3.2 **Regularización:** Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en el numeral 3.1 precedente.”

- 6.3. El artículo 6º del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI estableció que tanto la solicitud de formalización como de regularización debía ir acompañada de una Declaración Jurada, según el formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, indicando el régimen y volumen de explotación, así como la documentación que acredite lo siguiente:



- Titularidad o posesión legítima del predio o lugar en el cual se hace uso del agua.
- Uso del agua público, pacífico y continuo con la antigüedad requerida según se trate de formalización o regularización.
- El compromiso de inscripción en el “Registro de las fuentes de agua de consumo humano”, cuando se trate de uso poblacional.
- Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, según sea el caso. Para usos agrarios, bastará el documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio; mientras que para uso poblacional será suficiente el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.
- Una Memoria Técnica según el formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, únicamente en los ámbitos en los que la referida Autoridad no cuente con información oficial disponible.
- Contar con un sistema de medición instalado, cuando se trate de agua subterránea.

- 6.4. Mediante la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, publicada el 10.07.2015 en el Diario Oficial El Peruano, se dictaron disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014-MINAGRI y N° 007-2015-MINAGRI.



En el numeral 1.2. del artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se determinó que podían acceder a la formalización o regularización quienes usaban el agua sin contar con licencia de uso de agua de manera pública, pacífica y continua sin afectar a terceros; así como los usuarios de agua por los volúmenes de agua mayores a los autorizados en sus respectivas licencias de uso de agua.

En el artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se precisó lo siguiente:

- La formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menor de cinco años al 31.03.2009 (numeral 2.1).
- La regularización se aplica para actividades que venían realizando el uso del agua al 31.12.2014, de manera pública, pacífica y continua (numeral 2.2).

- 6.5. De lo anterior se concluye que podían acceder a la formalización quienes venían haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua, sin contar con licencia o por un volumen mayor al autorizado, con una antigüedad no menor de cinco años anteriores al 31.03.2009, es decir para aquellos que venían haciendo uso del agua cuando menos desde el 31.03.2004; mientras que podían acceder a la regularización quienes venían haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua, sin contar con licencia o por un volumen mayor al autorizado, hasta el 31.12.2014, indistintamente de la antigüedad del uso del recurso hídrico.



Respecto a la solicitud de formalización de licencia de uso de agua, al amparo del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, presentada por C & J Inversiones S.A.C.

6.6. Con la Carta N° 1344-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA I, la Administración Local de Agua Ica formuló observaciones a la solicitud de formalización presentada por C & J Inversiones S.A.C. y le requirió para que cumpla con presentar lo siguiente:

- a) Formato 2: Declaración Jurada, llenada de acuerdo al volumen de agua que emplea.
- b) Documento que acredite titularidad del predio donde se ubican los pozos IRHS-333 e IRHS-72.
- c) Plano de ubicación de los pozos IRHS-333 e IRHS-72 y de las áreas donde se usa el agua proveniente de los mencionados pozos.
- d) De existir más pozos que atienden el área irrigada debe presentar el Plan de Aprovechamiento Hídrico.
- e) Acreditar el sistema de medición del agua proveniente de los pozos IRHS-333 e IRHS-72.



6.7. La "titularidad del predio donde se ubican los pozos" y el Plan de Aprovechamiento Hídrico requeridos por la Administración Local de Agua Ica, no forman parte de los requisitos a presentarse para la formalización de licencia de uso de agua contemplados en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, conforme a lo indicado en el numeral 6.3. de la presente resolución.

6.8. No obstante, la Administración Local de Agua Ica en el Informe Técnico N° 141-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC señaló que al no haber subsanado las observaciones señaladas en la Carta N° 1344-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA I, la empresa "no ha cumplido a cabalidad con los requisitos establecidos por ley para poder acceder a la formalización de licencia de uso de agua".

6.9. Por su parte, en el Informe de Opinión N° 082-2015-ANA-AAA-CH.CH-EE2 no se aprecia que el Equipo de Evaluación haya efectuado algún análisis de los documentos presentados por C & J Inversiones S.A.C. a fin de verificar si la citada empresa cumplió con los requisitos señalados en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI para la formalización de licencia de uso de agua, sustentando su opinión en que no se subsanaron las observaciones formuladas por la Administración Local de Agua Ica en el Informe Técnico N° 141-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC.

6.10. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha emitió la Resolución Directoral N° 028-2016-ANA-AAA-CH.CH denegando la solicitud de formalización de licencia de uso de agua de C & J Inversiones S.A.C., en mérito de lo indicado en el Informe de Opinión N° 082-2015-ANA-AAA-CH.CH-EE2 y en el Informe Técnico N° 141-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC, los mismos que contienen análisis sobre el cumplimiento de requisitos que no están contemplados en el procedimiento regulado en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI. En ese sentido, la decisión adoptada en la Resolución Directoral N° 028-2016-ANA-AAA-CH.CH contraviene lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

6.11. La contravención advertida en la Resolución Directoral N° 028-2016-ANA-AAA-CH.CH se enmarca en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala como causal de nulidad del acto administrativo la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; en tanto que el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua tiene carácter de norma reglamentaria.

6.12. Como resultado de lo expuesto y al amparo del numeral 202.2 del artículo 202° de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalidaba, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 028-2016-ANA-AAA-CH.CH y retrotraer el procedimiento a fin de que la Administración Local de Agua Ica realice una nueva evaluación de la solicitud de formalización presentada por C & J Inversiones S.A.C. conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.



**Análisis de los fundamentos del recurso de apelación interpuesto por C & J Inversiones S.A.C.**

6.13. Habiéndose advertido que la Resolución Directoral N° 028-2016-ANA-AAA-CH.CH está inmersa en una causal de nulidad, este Tribunal considera que no amerita emitir pronunciamiento respecto de los fundamentos del recurso de apelación interpuesto por C & J Inversiones S.A.C., en tanto un análisis del mismo no variaría el sentido de la decisión adoptada por este colegiado.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 075-2017-ANA-TNRCH/ST y por las razones expuestas, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

**RESUELVE:**

- 1°.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Directoral N° 028-2016-ANA-AAA-CH.CH.
- 2°.- Retrotraer el procedimiento a fin de que la Administración Local de Agua Ica realice una nueva evaluación de la solicitud de formalización presentada por C & J Inversiones S.A.C. conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

  
  
EBALBERTO GUEVARA PÉREZ  
PRESIDENTE

  
  
JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS  
VOCAL

  
  
LUCÍA DELFINA RUIZ OSTOIC  
VOCAL

  
  
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ  
VOCAL